

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 194 -2008-CE-PJ

Lima, 8 de julio de 2008

VISTO:

El Oficio Nº 003-2008-P-CNDP-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; y,

#### CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa Nº 029-2008-CE-PJ, de fecha 30 de enero del año en curso, este Órgano de Gobierno creó en las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país, órganos jurisdiccionales con carácter de transitorios, con el propósito de cumplir la tercera fase del Plan Nacional de Descarga Procesal;

Segundo.- Que, al respecto, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Cusco, Lima y San Martín, solicitan la conversión y reubicación de algunos órganos jurisdiccionales de descarga, creados con la resolución indicada en el considerando precedente en sus correspondientes Distritos Judiciales;

Tercero.- Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, hace de conocimiento que el Juzgado Especializado de Familia Transitorio de la Provincia de Urubamba y el Primer y Segundo Juzgados Transitorios de Familia de la sede de la mencionada Corte Superior, han concluido con el proceso de descarga procesal; motivo por el cual solicita que el primero de ellos sea convertido en Juzgado Especializado en lo Penal de la misma Provincia, y los dos últimos, sean convertidos y reubicados como Juzgados Especializados en lo Penal en el Distrito de Santiago y en la sede del Distrito Judicial; petición que merece ser atendida en mérito al informe técnico que precede, en el cual se advierte que existe elevada carga procesal en materia penal en los Juzgados de dicha especialidad de Urubamba, Santiago y en la sede de la Corte Superior de Justicia del Cusco:

Cuarto.- Que, por otro lado, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, solicita la conversión y reubicación del Juzgado Especializado Penal Transitorio de Bambamarca, en el Juzgado Especializado Civil de Cajamarca, en consideración a que la carga procesal de cada uno de los tres Juzgados de dicha especialidad de la sede de Corte Superior, es mayor a la carga procesal que se tiene en materia penal en la Provincia de Bambamarca;





//Pág. N° 02 Res. Adm. N° /94 -2008-CE-PJ

Quinto.- Que, asimismo, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, peticiona que se reubique el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito y Provincia de Bellavista, al Distrito y Provincia de Rioja, en consideración a que la carga procesal que cuenta el actual Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Rioja, es más voluminosa;

Sexto.- Que, a su vez, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Aima, solicita que el Juzgado Transitorio de Familia del Distrito de Villa María del Triunfo, que atiende materia civil, y el Juzgado Transitorio de Familia del Distrito de Villa El Salvador, que atiende materia penal; atiendan en sus correspondientes jurisdicciones todos los procesos de familia pendientes de resolver al 31 de diciembre de 2007, teniendo en cuenta la elevada carga procesal que se tiene en la referida especialidad;

Sétimo.- Que, habiéndose corroborado con los informes técnicos obrantes en los presentes actuados sobre la carga procesal de los Juzgados de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco, Cajamarca, San Martín y Lima, y atendiendo que el Plan Nacional de Descarga Procesal tiene como objetivo que los órganos jurisdiccionales creados en el marco de dicha actividad apoyen a los órganos jurisdiccionales con mayor número de expedientes; es conveniente atender tales peticiones;

Octavo.- Que, ante lo informado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, respecto a los datos estadísticos brindados en el inventario de carga procesal, corresponde que los Órganos Distritales de Control de la Magistratura, realicen las investigaciones correspondientes, para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova por encontrarse de licencia, por unanimidad,

#### **RESUELVE:**

Artículo Primero.- Disponer en el Distrito Judicial del Cusco, las siguientes acciones:





//Pág. N° 03 Res. Adm. N° /94 -2008-CE-PJ

- a) Convertir el Juzgado Especializado de Familia Transitorio de Urubamba, en el Juzgado Especializado en lo Penal Transitorio de la referida Provincia; y
- b) Convertir y reubicar el Primer y Segundo Juzgados Especializados de Familia de Cusco, en el Juzgado Especializado Penal Transitorio del Distrito de Santiago y Juzgado Especializado Penal Transitorio del Cusco, respectivamente.

Artículo Segundo.- Convertir y reubicar el Juzgado Especializado en lo Penal Transitorio de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Juzgado Especializado en lo Civil Transitorio de la sede del sencionado Distrito Judicial.

Artículo Tercero.- Reubicar el Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Bellavista, como Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito y Provincia de Rioja, Departamento y Distrito Judicial de San Martín.

Artículo Cuarto.- Disponer que los Juzgados Especializados Transitorios de Familia - Civil del Distrito de Villa María del Triunfo, y de Familia - Penal del Distrito de Villa El Salvador, ambos de la Corte Superior de Justicia de Lima, atiendan todos los procesos de familia.

Artículo Quinto.- Los órganos jurisdiccionales mencionados en la presente resolución atenderán los procesos en giro al 31 de diciembre de 2007, por el lapso de seis (06) meses, desempeñando sus funciones conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ; pudiendo ser prorrogados, reubicados y/o convertidos previa evaluación.

Artículo Sexto.- Disponer que las Oficinas Distritales de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Cajamarca y de Lima, inicien las investigaciones pertinentes, a fin de determinar a los que resulten responsables de haber brindado información errada en el Inventario Nacional de Expedientes, dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 099-2007-CE-PJ.

Artículo Sétimo.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Cusco, Lima y San Martín dispondrán las medidas administrativas que correspondan, dando cuenta a la Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.



//Pág. N° 04 Res. Adm. N° /94 -2008-CE-PJ

Artículo Octavo.- La presente resolución surte sus efectos, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Noveno.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del Cusco, Cajamarca, Lima y San Martín, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

ROMÁN SANTISTEBAN

WÁLZER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ